



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

Juzgado Quinto Civil Municipal de Soledad transformado mediante Acuerdo PCSJA18-11093  
DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 a Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias  
Múltiples de Soledad

RADICADO: 087584189-004-2021-00446-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: JOSE VASCO MORALES C.C. 72.168.312

DEMANDADO: JULISSA NOELY BOLAÑO CASSIANI C.C. 1.234.094.958

**SECRETARÍA. – Soledad – FEBRERO 28 DE DOS MIL VEINTIDÓS (2.022)**

Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia. Informándole que se encuentra pendiente corrección del auto de fecha 06 de Octubre de 2.021. Sírvase proveer.

La Secretaria,

**DARYS MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ**

**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD. -  
FEBRERO 28 DE DOS MIL VEINTIDÓS (2.022)**

Visto y verificado el anterior informe secretarial que antecede, se tiene que se encuentra pendiente por corregir auto de fecha 06 de Octubre de 2.021; teniendo en cuenta que al ser librado el mandamiento de pago y decretada la medida, se indicó que el nombre de la parte demandante era KELLY ALVARINO C.C. 44.156.941, siendo lo correcto JOSE VASCO MORALES C.C. 72.168.312.

Siendo revisada la solicitud presentada y del auto en comento, avizora el Juzgado que en efecto el Despacho por error involuntario en auto datado 06 de octubre de 2.021, indicó en la parte resolutive del auto de medidas e incluso en el mandamiento de pago de la misma fecha que el nombre del demandante era KELLY ALVARINO C.C. 44.156.941, siendo lo correcto JOSE VASCO MORALES C.C. 72.168.312. Por lo anterior, éste Juzgado procederá a corregir en el auto que libró mandamiento de pago y decretó medida cautelar datado 06 de Octubre de 2.021, indicando que el nombre correcto del demandante es JOSE VASCO MORALES C.C. 72.168.312.

Por lo anterior, el Juzgado,

**RESUELVE**

Corregir auto que libró mandamiento de pago y decretó medida cautelar datado 06 de Octubre de 2.021, indicando que el nombre correcto del demandante es JOSE VASCO MORALES C.C. 72.168.312.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL  
JUEZ**

Firmado Por:

**Marta Rosario Rengifo Bernal  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 005  
Soledad - Atlántico**

**Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y  
Competencias Múltiples de Soledad.**

**Constancia:** El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. \_\_\_\_ En la secretaría del Juzgado a las 8:00 A.M Soledad, \_\_\_\_\_

**LA SECRETARIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Quinto Civil Municipal de Soledad transformado mediante Acuerdo PCSJA18-11093  
DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 a Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias  
Múltiples de Soledad

RADICADO: 087584189-004-2021-00446-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: JOSE VASCO MORALES C.C. 72.168.312

DEMANDADO: JULISSA NOELY BOLAÑO CASSIANI C.C. 1.234.094.958

Código de verificación: 6327403d2c9eeb8897ff609d8617087e0a86cfa2424b5caf044553025b12ab4d

Documento generado en 28/02/2022 08:58:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

